

Jlc/f

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza, proceso con recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 734 de mayo 14 de 2021. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 mayo de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00192-00
DEMANDANTE	ALBA PATRICIA PRADA VARGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO DE SUSTANCIACION No. 757

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte actora interpone recurso de reposición contra el auto que declaró la falta de competencia de este despacho y se ordenó remitir el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Palmira.

Al respecto esta operadora judicial rechaza por improcedente el recurso interpuesto por la mandataria judicial, dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral en virtud del artículo 145 del CPT Y SS, el auto que declara la falta de competencia y ordene la remisión del expediente al que se estime competente, no admite recurso.

*“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.** (Subrayado fuera de texto)*

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora contra el auto interlocutorio No. 734 de fecha mayo 14 de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA INMEDIATA al numeral segundo del auto interlocutorio No. 734 de fecha mayo 14 de 2021.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb2106bdd6759ed4999a7ee659cf5c5dd899c53366296b3771fca633fe02e25**

Documento generado en 25/05/2021 01:30:08 PM